



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00032-00 SUCESION MARIA ISABEL MEJIA CASTAÑEDA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 241

Radicación Nro. 760013110010-2020-00032-00- **sucesión**

Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión del causante María Isabel Mejía Castañeda se presentó el trabajo de partición el cual presenta falencias que impiden aprobar el mismo.

Revisada la tarea por la experta, encuentra el juzgado que se cancela con el activo adjudicado al heredero universal, lo correspondiente a los acreedores, señores Amador Lozano Rada y Jairo Eulises Porras León, lo cual es improcedente como quiera que se le debe adjudicar al heredero en mención y este a su vez a través de su representante legal designado, fuera del presente proceso cancelar a los mismos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que la parte interesada reconoció el pasivo social de la causante, también es cierto que los acreedores no se hicieron presentes en la diligencia de inventarios y avalúos para hacer vales sus créditos.

De igual forma, deberá corregir lo concerniente a la adjudicación de los activos, pues se adjudica la suma de \$ 351.549.684,4 siendo correcto la suma de \$351549.684,8 decimal que se debe corregir pues fue esta última la suma total que se aprobó por esta agencia judicial.

Es por ello, que se requerirá a la partidora, doctora Marta Leonor Botero Quintero para que rehaga el trabajo de partición adjudicando tanto el activo como el pasivo al heredero universal de la causante Mejía Castañeda y corrigiendo la suma del activo social conforme lo anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00032-00 SUCESION MARIA ISABEL MEJIA CASTAÑEDA

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la partidora doctora Marta Leonor Botero Quintero, para que proceda a rehacer el trabajo partitivo conforme las consideraciones de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (5) días para que alleguen el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **21** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Cali, **11 de febrero de 2022**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485a67248e4aede5e8ed2080846ac53c096dfd6b39dd924043cd3c25d94a16c7**
Documento generado en 10/02/2022 07:25:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**